

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO INTER - BIENESTAR

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR. S.A. y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documentos se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.022.347.445, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO INTER - BIENESTAR**, conformado por (i) **BALER INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT. 900.264.015-8, representada legamente por **LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.347.445, con un porcentaje de participación del 33%; (ii) **GEAGOR S.A.S.**, con NIT. 900.544.313-1, representado legalmente por **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.968.979, con un porcentaje de participación del 33%, y por (iii) **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.980, con un porcentaje de participación de 34%, quien en adelante se denomina **EL INTERVENTOR**, se celebra el presente Otrosí No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 18 de octubre de 2022, se celebró entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO INTER – BIENESTAR, el Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01, cuyo objeto contempló lo siguiente: “EL INTERVENTOR se compromete a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 6”, por un plazo de nueve (9) meses.

SEGUNDA: Que conforme a la Cláusula Tercera del contrato, su valor corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$812.947.473).

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)

 [Fiduciaria Popular](#)

 [Fiduciaria Popular S.A.](#)

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

TERCERA: Que el 28 de noviembre de 2022 se suscribió entre las partes y el supervisor del contrato, el Acta de Inicio del mismo, cuya duración se extiende hasta el 28 de agosto de 2023.

CUARTA: Que en la Cláusula Tercera se discriminó el valor del contrato tanto por sedes como etapas, encontrando que el valor correspondiente a la Etapa I de la sede CAE Redentor Jóvenes – Bogotá D.C., contiene un error de transcripción, el cual se hace necesario aclarar.

QUINTA: Que a la fecha de suscripción del presente Otrosí, el contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

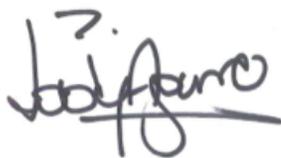
PRIMERA: Se aclara el valor correspondiente a la Etapa I de la Sede CAE Redentor Jóvenes – Bogotá D.C., la cual corresponde a la suma de **\$51.927.985** y no como se relacionó en el contrato inicial.

SEGUNDA: EL INTERVENTOR se obliga a comunicar el presente otrosí ante la compañía aseguradora garante del contrato No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01, y presentarlo ante EL CONTRATANTE para su correspondiente aprobación.

TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-166-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 16 de enero de 2023.

EL INTERVENTOR



LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ
Representante
CONSORCIO INTER - BIENESTAR

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF INFRAESTRUCTURA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.